



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 9:50 horas del día 10 de junio de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. DAVID PUEBLA PEDROSA

Se abre la sesión a las 9:50 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“1.- EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN SUBSISTENTE, RESTAURANTE “EL TIBURÓN” BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

2.- EXPEDIENTE 1036/2020, RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE LA EMPLEADA MUNICIPAL N.C.P.

3.- EXPEDIENTE 1423/2020 PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES COVID-EO LAREDO 2020.

4.- EXPEDIENTE 1409/2020, ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA EL CINE DOCTOR VELASCO.

5.- EXPEDIENTE 1481/2020, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AS14

6.- EXPEDIENTE 1475/2020, ANTICIPO EMPLEADO MUNICIPAL M.A.P.T.

7.- EXPEDIENTE 1503/2020, RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL A.S.R.

8.- EXPEDIENTE 1548/2020 ACUERDO ADHESIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE

9.- EXPEDIENTE 1537/2020, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AS15

10- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

- Expediente 1470/2020, Relación de facturas 19/20

- Expediente 1469/2020, Relación de facturas 20/20

- Expediente 1410/2020, Relación Gastos

- Expediente 1355/2020. Relación CM.

- Expediente 1507/2020. Relación CM.

- Expediente 1492/2020. Relación C.M.”

1.- EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN SUBSISTENTE, RESTAURANTE “EL TIBURÓN” BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando la situación jurídica en que se halla el chiringuito hostelero denominado “El Tiburón”, sito en la zona de El Puntal, habiendo vencido la inicial concesión establecida en 1992, así como también la autorización otorgada en 2012.

Visto lo previsto en la Ley 22/1988, de Costas, en su Disposición de Transitoria 1ª y más en concreto de su apartado 4, que reza: “4. *En los tramos de costa en que esté completado el deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la entrada en vigor de esta Ley, pero haya de practicarse uno nuevo para adecuarlo a las características establecidas en aquella para los distintos bienes, los terrenos que resulten comprendidos entre la antigua y la nueva delimitación quedarán sujetos al régimen establecido en el apartado primero de esta disposición, computándose el plazo de un año para la solicitud de la concesión a que el mismo se refiere a partir de la fecha de aprobación del correspondiente deslinde.*”

Constando el antecedente relativo a que por parte de la Demarcación de Costas se lleva a cabo comunicación recibida en el Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2010 (nº de entrada 1.332/2010) por medio de la cual se insta la emisión de informe relativo a los datos de justificación de titularidad del terreno identificado como parcela 1 del Polígono 1 del Catastro de Rústica antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas, así como de los derechos que pudieran concurrir sobre el lugar, expediente que se halla aún sin resolver por la Demarcación.

Visto también que consta comunicación ulterior por parte del mismo Organismo (nº de entrada 2.019/2011, de 5 de abril) en la que, con relación a la situación de las actividades e instalaciones afectadas por los deslindes marítimo-terrestres, se indica: “*Un listado provisional de empresas afectadas se ha publicado en la página web del Ministerio (así como en las de la Delegación del Gobierno de Cantabria y Consejería de Medio Ambiente) en el que figura Vd. disponiendo de los siguientes datos:*

*Denominación: Chiringuitos Barlovento y El Tiburón, en el Puntal de Laredo.
Identificación catastral: 000119900VP60E0001FJ
Persona y e-mail de contacto: No disponible*

En la valoración preliminar efectuada parece que la continuidad de la actividad sobre el dominio público marítimo-terrestre puede tener acomodo en las previsiones de la Ley de Costas, procediendo a la tramitación de expediente de derechos transitorios conforme a la Disposición Transitoria 1.4 de la Ley de Costas. En estos momentos, como conoce, el expediente está en tramitación.”

Atendiendo a la previsión recogida en el proyecto denominado “Santoña 2018”, que prevé una recuperación dunar tan extrema que se incluye la desaparición total de los



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

chiringuitos, la explanada, el vial de acceso a ella e incluso del Club Náutico a partir de ese año, lo cual aconseja imponer un criterio de prudencia en la gestión.

A la vista del informe jurídico emitido en cuanto a los antecedentes patrimoniales de la cuestión.

Quedando por tanto la vía expedita para adoptar un régimen de autorización de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Habiéndose comunicado a La Demarcación de Costas la aplicación del régimen de autorización directa sin que conste oposición para ello.

Dándose circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas que justifican las dificultades inherentes a la promoción de una posible concurrencia, estimándose factible iniciar una adjudicación directa y visto el régimen competencial establecido para ello.

Considerando que el ***** con fecha 26 de marzo de 2018 solicitó al Ayuntamiento de Laredo la concesión directa para la explotación por 5 años de las instalaciones del restaurante “El Tiburón”, concesión denegada por contradecir el régimen de las concesiones regulado en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y subsidiariamente autorización administrativa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.-) Otorgar directamente una autorización temporal para la explotación de tal instalación, por plazo inicial de un año, prorrogable año por año y hasta un máximo de cuatro conforme a las previsiones de la Ley 33/2003 y conforme a los términos del condicionado anexo.

Tal autorización de ningún modo implica continuidad ni con la autorización inicialmente otorgada en 1992 ni con el régimen excepcional de explotación que se acordó en el año 2012, derechos de ocupación y explotación de la instalación completamente extinguidos.

2º.-) Notificar el presente a los interesados, emplazándoles para la aceptación expresa de dicha autorización con su condicionado anexo por plazo de diez días desde la notificación del presente. En caso contrario se procederá a iniciar las correspondientes actuaciones administrativas de desahucio y lanzamiento del interesado, sin perjuicio de la realización de las comprobaciones e inventario que correspondan de cara a determinar qué bienes quedan en poder municipal de conformidad con los términos de la concesión administrativa originalmente otorgada en 1992.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º- CONDICIONANTE DEL PRESENTE ACUERDO:

“El Ayuntamiento de Laredo, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, así como a la aún indeterminada solución que se haya de dar al expediente de reconocimiento de derechos incoado por la Demarcación de Costas **-expediente que el interesado manifiesta conocer y cuya resolución que le afecta acepta-**, otorga una nueva autorización, sin continuidad alguna con la concesión originalmente otorgada en 1992 ni con la autorización concedida en 2012, ambas expiradas, que se ajustará al siguiente **CONDICIONADO**:

PRIMERA.- Que de los términos del pliego concesional, cuyo plazo expiró el día 7 de mayo de 2012, se deriva que la titularidad de las zonas de servicios de El Puntal pasa desde tal momento a ser municipal, dándose la circunstancia de que en la actualidad sólo una de ellas continúa en pie, la correspondiente a la presente autorización, en tanto que la correspondiente al restaurante Barlovento fue objeto de demolición.

SEGUNDA.- Que no obstante ello, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO, faculta para la explotación de la instalación subsistente, restaurante El Tiburón, bajo régimen de autorización. Se establece una duración de un año prorrogable año por año hasta un máximo de cuatro años, conforme a las previsiones de la Ley 33/2003, **y sin posibilidad de más prórrogas**. A tales efectos con antelación de tres meses a la expiración, el Ayuntamiento de Laredo notificará al autorizado su intención de prorrogar o no la autorización y el autorizado deberá manifestar fehacientemente si desea continuar o no.

Tal actividad es la que justifica esta autorización, por lo que en caso de que deje de realizarse o se aprecie desviación de ella o de los términos en que se formuló el pliego concesional producirá la automática resolución de esta autorización, con obligación de dejar libre y expedito y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

El apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 señala que *“Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”*.

TERCERA.- Dicho ejercicio de la explotación seguirá realizándose en iguales términos a los que se establecieron en tal pliego concesional, sin perjuicio de los términos adicionales de la presente autorización.

CUARTA.- Que esta es una autorización ex novo, que no implica ninguna continuidad con la situación anterior, ni con el anterior contrato atípico de concesión ni con la concesión concedida en el año 92.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

QUINTA.- La concesión de esta autorización resulta independiente de las competencias ejercidas por otras Administraciones sectoriales y tiene por objeto en consecuencia regular la situación desde el punto de vista de las competencias municipales en materia de gestión patrimonial. En consecuencia, la vigencia y efectividad del presente podrá verse supeditada a que dichas Administraciones ejerzan válidamente las prerrogativas que tienen atribuidas, sin que ello implique incumplimiento por parte municipal.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Laredo estará facultado en todo momento para la comprobación acerca del correcto uso de la zona de servicios y los posibles desperfectos que pudieran causarse en ella, reservándose la posible emisión de órdenes de ejecución dirigidas a mantener el lugar en condiciones adecuadas hasta el momento en que expire el plazo de la autorización.

SÉPTIMA.- La ejecución de obras de defensa o reparación derivadas de la incidencia de mareas, temporales u otros fenómenos naturales no implicará más obligación para el Excmo. Ayuntamiento de Laredo que la de colaborar con el titular de la autorización de la zona de servicios de cara a la gestión de la autorización de tales acciones ante los Organismos competentes, tales como la Dirección General de Biodiversidad o la Demarcación de Costas, dado que otra cosa excedería de las competencias municipales y viene siendo criterio de la Demarcación de Costas que cualquier acción que se emprenda deberá tener un carácter integral y sometido a previo estudio técnico.

Ello se señala por otra parte sin perjuicio del normal ejercicio de competencias en materias tales como protección del medio ambiente, seguridad en lugares públicos, limpieza y salubridad y otras que pudieran ser procedentes conforme al artículo 21 de la LRRL o que deriven del artículo 115 de la Ley 22/1988.

OCTAVA.- Deberá realizarse un inventario de los bienes que en la actualidad están sobre la zona de servicios de El Puntal.

NOVENA.- Se abonará por parte del autorizado el CANON correspondiente que se concreta en la cantidad de:

PRIMER AÑO: VEINTE MIL EUROS (20.000 €).
SEGUNDO AÑO: VEINTE MIL CUATROCIENTOS (20.400€)
TERCER AÑO: VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO (20.808€)
CUARTO AÑO: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISEIS (21.224,16€)

DÉCIMA.- Se llevará a cabo una inspección anual de las instalaciones, instalaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

que son ya del Municipio.

UNDÉCIMA.- El autorizado tendrá la obligación de mantener una zona de aseos abierta al público sin mayores restricciones cuyo mantenimiento queda a cargo del autorizado.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Es aplicable el artículo 100 de la Ley 33/2003 que regula la Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales, y que en el especial caso de esta autorización se concreta sin dar lugar a indemnización por alguna de las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del **autorizado** o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) **Revocación** unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, **declarados por el Ayuntamiento de Laredo en cuanto a institución que concedió la autorización.**

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley, **siempre que la desafectación no provenga de la resolución del expediente de reconocimiento de derechos preexistentes abierto por el organismo estatal de Demarcación de Costas.**

En ningún caso el interesado podrá ocupar otros bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que le concede esta autorización.

DECIMOTERCERA.- El presente no implicará en modo alguno preferencia, privilegio o criterio preferencial a favor de quienes vienen explotando las zonas de servicio para el caso de que una vez extinguida la vigencia de esta autorización resulte factible proceder a convocar nueva licitación para explotar las zonas de servicios de El Puntal.

DECIMOCUARTA.- Que se notifique al autorizado la siguiente autorización y se le



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

conceda el plazo de diez días para la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptar expresamente la autorización el Ayuntamiento deberá emprender el desahucio y lanzamiento del autorizado al haber quedado extinguida cualquier autorización a día de hoy.

DECIMOQUINTA.- Como consideración final que se acredite tener contratado el seguro de responsabilidad civil a que le obliga la Ley 3/2017 en función del aforo del local y debiendo estar al corriente de tal seguro durante toda la vigencia de la autorización inicial y de cualquiera de sus prórrogas.

2.- EXPEDIENTE 1036/2020, RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE LA EMPLEADA MUNICIPAL N.C.P.

Vistas las solicitudes de la empleada número 1644 de reconocimiento de servicios, así como del informe jurídico de fecha 21 de abril de 2020 y los certificados de servicios previos de fecha 9 de noviembre de 2012, 3 de noviembre de 2015 y 9 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer al empleado número 1644 a efectos de cómputo de trienios, y desde la fecha de solicitud (el 20 de abril de 2020), los servicios previos acreditados por certificados de fecha 9 de noviembre de 2012, 3 de noviembre de 2015 y 9 de enero de 2019.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique a la interesada; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.-

3.- EXPEDIENTE 1423/2020 PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES COVID-EO LAREDO 2020.

Considerando el acta del Jurado del Certamen de Cortometrajes Covid-Eo Laredo 2020, reunido telemáticamente el domingo 10 de mayo de 2020 a las 11 horas.

Considerando el Informe de Intervención de 28 de mayo de 2020.
La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: conceder los siguientes premios de dicho concurso:

- CORTOMETRAJE GANADOR: SE HACE SABER, SE HACE SABER de **** Premio de 600 euros
- SEGUNDO CLASIFICADO: ILUSIÓN, de ****. Premio de 400 euros



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- TERCER CLASIFICADO: MICRO CHAT, de ***: Premio de 200 euros

SEGUNDO: En atención a la extraordinaria calidad de la mayoría de los trabajos presentados, y a propuesta de la presidenta del jurado, se acuerda la concesión de los siguientes ACCÉSIT:

- Accésit al mejor corto de animación: Objetos, de *****. premio de 150 euros.
- Accésit al mejor corto rodado "en familia": La Patrulla Pejina, de ****. Premio de 150 euros.
- Accésit al mejor video clip musical: Voy a pasármelo bien (Pandemia Edition) de ****. Premio de 150 euros
- Accésit al mejor vídeo joven colaborativo: Despedida a Ramone, de *****. Premio de 150 euros
- Accésit al mejor trabajo experimental: En ocasiones oigo voces, de *****. Premio de 150 euros
- Accésit al mejor vídeo-testimonio del confinamiento: Aleluyah, de ****. Premio de 150 euros

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Cultura para su trámite y notificación a los Interesados y Servicios económicos.

4.- EXPEDIENTE 1409/2020, ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA EL CINE DOCTOR VELASCO.

Visto el Acta del 28 de mayo de 2020, de la Mesa de Contratación en el que consta:

“Tipo de procedimiento: Institución de Acuerdo Marco (vía Procedimiento Abierto – 2 sobres)
Número de expediente: 16/2019 SELECCIÓN DE UN PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA EL CINE DOCTOR VELASCO DE LAREDO.

Requerida la empresa PROGRAMACION ARETO S. COOP. P. para que subsane la documentación presentada en cumplimiento de las cláusulas 15 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación examina la documentación presentada, la acepta y propone:

Visto el expediente de contratación 16/2019 de acuerdo marco para suministro de películas para el cine Doctor Velasco de Laredo y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019 por el que se aprobó el expediente de contratación.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Considerando el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

COVID-2019 en su disposición adicional octava. Por la que se da continuación de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

Considerando que PROGRAMACION ARETO S. COOP. P., es la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos, la Mesa de Contratación ha efectuado propuesta de adjudicación.

Considerando el informe de Intervención en el que consta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente para la contratación del servicio de suministro de películas (Expediente 16/2019) por importe de 152.944 € (IVA incluido) por dos años, cabe señalar lo siguiente:

1º) Que el Presupuesto Municipal para el año 2020 existe un crédito disponible en la partida 334-205 Arrendamiento de mobiliario y enseres (Cine Casa de Cultura) por importe de 84.475,88 €, por lo tanto, existe crédito disponible suficiente para atender el gasto propuesto.

2º) El artículo 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, señala que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, se trate de contratos de prestación de servicios y suministros, entre otros señalados en el apartado 2 b.

El número de ejercicios posteriores no será superior a cuatro.

Señalar igualmente que el artículo 21.1.f de la ley 7/1985, de 2 de abril atribuye al alcalde la competencia para la aprobación de gastos plurianuales, cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que todas las anualidades no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 6 millones de euros, circunstancias que se dan en el presente caso.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 se delegaron competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local.

3º) En consecuencia, cabe incorporar como compromiso de gasto en la partida 334-205 Arrendamiento de mobiliario y enseres (Cine Casa de Cultura) la cantidad de 76.472,00 € (IVA incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios siguientes.

Laredo, 18 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local: ACUERDA, por unanimidad
PRIMERO: Empresas presentadas y admitidas:

EMPRESA
LINCE COMUNICACIÓN S.L.
FIDES NORTE S. COOP.
PROGRAMACION ARETO S.
COOP. P.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas a la licitación por orden decreciente de puntuación atendiendo a los criterios de valoración del pliego de cláusulas administrativas particulares.

EMPRESA	NÚMERO DE PLAZAS DE CINE	PLAZO DE ENTREGA	DISTRIBUIDORAS	TOTAL
FIDES NORTE S. COOP.	25	50	25	100
PROGRAMACION ARETO S. COOP. P.	25	50	25	100
LINCE COMUNICACIÓN S.L.	0	50	25	75

TERCERO: Producido empate entre Fides Norte S. Coop. y Programación Areto S. Coop.; requeridas las dos empresas para que presenten la documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate que establece la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares; a la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación propone a Programación Areto S. Coop. y no acepta la documentación de desempate presentada por FIDES NORTE S. COOP al no cumplir la documentación presentada los requisitos de validez de firma ni acreditación de los criterios de desempate. Por lo que la clasificación de las proposiciones es la siguiente:

EMPRESA	TOTAL
1 PROGRAMACION ARETO S. COOP. P.	100
2 FIDES NORTE S. COOP.	100
3 LINCE COMUNICACIÓN S.L.	75

CUARTO: Adjudicar el acuerdo marco de contratación del alquiler de películas cinematográficas con destino a la programación del cine Doctor Velasco del Ayuntamiento de Laredo, a la empresa PROGRAMACION ARETO S. COOP. P. con NIF: F95759007, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada.

QUINTO: Notificar a PROGRAMACION ARETO S. COOP. P. con NIF: F95759007, adjudicatario del acuerdo marco, el presente acuerdo. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEPTIMO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Secretaria, Intervención, Tesorería, Contratación y Concejala de Cultura.

5.- EXPEDIENTE 1481/2020, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AS14

Visto el expediente 1481/2020, de ayuda emergencia social AS14.

Considerando la propuesta del Concejal de Servicios Sociales de fecha 1 de junio de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 5 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

- Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.
***** 700,00 EUROS

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería

6.- EXPEDIENTE 1475/2020, ANTICIPO EMPLEADO MUNICIPAL M.A.P.T.

A la vista de la solicitud presentada por el trabajador municipal con número de asegurado 391002108469 solicitando la concesión de un anticipo de 16.500€, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención de 8 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. - Conceder un anticipo por importe de 16.500 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 391002108469.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y notifique al interesado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

7.- EXPEDIENTE 1503/2020, RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL A.S.R.

Visto el informe Jurídico de Personal, que dice:

Visto que por D. ***** ha solicitado, el 3 de junio de 2020, que se le reconozca el tiempo trabajado a los efectos de antigüedad para el devengo de trienios y paga de productividad.

Considerando el informe jurídico, registrado en simplifica el 8 de junio de 2020,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad:

PRIMERO: Estimar la solicitud de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios con efectos desde la fecha de la solicitud, el 3 de junio de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su comunicación al Interesado y al Servicio de Intervención.

8.- EXPEDIENTE 1548/2020 ACUERDO ADHESIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE

Por la Secretaria se expone: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece la función de asesoramiento legal preceptivo del Secretario General, recogiendo el apartado 3. a) *“La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”*

A solicitud verbal de la Alcaldía, en relación a la adhesión a la plataforma electrónica GEISER/ORVE, emito el siguiente **INFORME**

“El Ayuntamiento de Laredo se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El BOC nº 34 de 19 de febrero de 2020 publicó la Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Laredo. A este respecto, el informe de Secretaría General de fecha 20 de agosto de 2019 recogía que *“la aprobación por el Pleno de la Ordenanza de Administración Electrónica en virtud del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local no quiere*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

decir que la Administración Electrónica sea una realidad efectiva, sino que requiere un proceso de implantación que implica a políticos, empleados públicos, ciudadanos y proveedores públicos, ya que inevitablemente conlleva cambios en el modo de trabajo, necesidades formativas y de reciclaje y nuevos hábitos”, y la adhesión a la plataforma electrónica GISER/ORVE es un paso más en ese sentido.

La Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2017, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros está directamente relacionado con el desarrollo del funcionamiento electrónico del sector público.

Los artículos 38 a 46 de la LRJSP regulan el funcionamiento electrónico del Sector Público. Los artículos 155 y siguientes regulan las relaciones electrónicas entre las administraciones. Las Administraciones Públicas están obligadas a tramitar los expedientes electrónicamente y a relacionarse con las demás Administraciones Públicas y con los ciudadanos electrónicamente. La Disposición adicional 2ª de la LPACAP establece: *“Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas”.*

La adhesión a la plataforma electrónica GEISER/ORVE se incardina en la cooperación voluntaria entre la Administración del Estado con las Entidades locales, que se articula a través de la adhesión de ésta última a las plataformas y registro de las Administración General del Estado (MINHAFP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL). SEGUNDO. Es necesaria, en cualquier caso, además de la utilización de la Red SARA, la adhesión a la plataforma GEISER/ORVE para el uso de la herramienta de Intermediación de datos entre Administraciones Públicas a fin de cumplir con los artículos 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que otorga el derecho a los interesados -con la consiguiente obligación para las administraciones públicas- *“a no presentar datos y documentos (...) que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.”*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Son competencias propias del Pleno como recoge el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.*
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.*
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- n) (Derogada)*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) (Derogada)

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

No especificando la Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2017 el órgano competente para su aprobación, puede realizarse mediante las competencias del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “*Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”, no estando expresamente prohibida su delegación en los supuestos del artículo 21.1.4 de la misma ley.

La necesidad y oportunidad de la firma del posible convenio deriva de las obligaciones de la administración electrónica impuestas por las Leyes 39/2015 y 40/2015, quedando suficientemente justificadas en la Resolución de 03 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el BOE núm. 109, de 08 de mayo de 2017, a cuyo texto nos remitimos

Es todo cuando se considera procedente informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar. “



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**Formulario de adhesión de las Entidades
Locales a la plataforma electrónica
«GEISER/ORVE» titularidad de la Secretaría
De Estado de Función Pública del Ministerio
de Hacienda y Función Pública**

*(Disposición adicional segunda Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas)*

Don/doña, en calidad de
Alcalde y, en representación de (NOMBRE MUNICIPIO).

DECLARA

Que el (órgano competente de la
Entidad Local) ha acordado, con fecha, solicitar la adhesión
a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado
de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para
dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión
de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que (NOMBRE MUNICIPIO) cumple con lo establecido en la
normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y
sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración
General del Estado.

Que (NOMBRE MUNICIPIO) conoce y acepta sin reservas las
especificaciones recogidas como Anexo I de este protocolo,
comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la
adhesión se deriven.

Y, en consecuencia,

SOLICITA

La adhesión (NOMBRE MUNICIPIO) cuya representación ostento, a
la plataforma electrónica de la SGAD que permite el acceso al Sistema
de Intercambio de Registros (en adelante GEISER/ORVE), en aplicación
de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las
Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y
registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión:

-
-

(Solo para Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes)

Con esta adhesión, además se prestará servicio a los siguientes municipios y organismos que integran sector público institucional:

En....., a

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO

Especificaciones del servicio

- Ámbito de aplicación del presente protocolo de adhesión.

Podrán utilizar GEISER/ORVE las Administraciones de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes y demás Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Cuando así se establezca por las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas y se recoja en el formulario de adhesión, las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes podrán utilizar la aplicación GEISER/ORVE para prestar servicios de administración electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes y, demás entidades del sector público institucional que consideren de utilidad por sus relaciones específicas, siempre que presten servicios públicos, y no provean productos o servicios que tengan competencia directa con el mercado privado.

- Descripción del servicio.

GEISER/ORVE es un servicio gratuito de registro, prestado «en la nube» por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, que permite dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de registro



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

electrónico, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho sistema se ofrece en dos modalidades, básica, orientada a facilitar el intercambio de registro, y avanzada, con más funcionalidades para la administración que lo use.

En ambos casos, permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro de cualquier Administración integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de administración competente.

Este envío se transmite a su destino a través de SIR, con un formato y estructura de datos conforme con la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0.

Como servicio «en la nube», GEISER/ORVE no requiere tareas de instalación ni mantenimiento por parte de la Entidad interesada².

² En la modalidad avanzada, la entidad sustituye completamente su registro propio por GEISER. No se incluye la adaptación de las aplicaciones propias o procesos al nuevo modelo de registro.

La entidad interesada debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al uso de la aplicación:

- Firmar electrónicamente el Protocolo de Adhesión para el uso del servicio.
 - Disponer de conexión a Internet o Red SARA en los ordenadores personales de las oficinas de registro.
 - Disponer de certificado digital válido para sus usuarios.
 - Disponer de equipamiento para digitalizar la documentación.
 - Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Usuario de ORVE, publicado en el Portal de Administración Electrónica.
 - Cumplir lo dispuesto en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR, publicada en el Portal de Administración Electrónica, que especifica los procedimientos a seguir en las oficinas de registro integradas en la plataforma SIR.
- Especificaciones técnicas del servicio.
- La plataforma electrónica GEISER/ORVE y la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) se prestarán a través de la Red SARA, gestionada por la Secretaría General de Administración Digital, en adelante SGAD, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.

- La plataforma electrónica GEISER/ORVE se ofrecerá en modelo «en la nube» (cloud computing), que contará con dos opciones de configuración que permiten adaptar el sistema en su modalidad básica y avanzada.

- La SGAD pone a disposición de las administraciones usuarias, a través de la propia aplicación, la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento uso de la documentación y soporte.

- La entidad adherida se compromete a proporcionar el soporte técnico de nivel 1, entendiendo por tal: el soporte a los usuarios del organismo, la resolución de problemas, dudas o consultas. Dicho soporte técnico se realizará por el mismo organismo firmante de la adhesión.

En virtud del artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes asumen la prestación del soporte técnico a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes detallados en el documento de adhesión.

- La SGAD proporcionará soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la entidad adherida y que se establezcan en el documento de adhesión, con el siguiente alcance: resolución de incidencias y problemas técnicos como consecuencia de un funcionamiento incorrecto de la aplicación. Quedarán excluidas del soporte que proporciona la SGAD las incidencias relativas al procedimiento de uso y operativa en las oficinas de registro.

- La SGAD en ningún caso dará el soporte técnico de nivel 1, solo pudiendo recibir, por los cauces establecidos (<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/orve>, o la dirección que se establezca, que aparecerá publicada en la ficha del proyecto del Portal de Administración electrónica), solicitudes de mejora o incidencias propias de la aplicación que no hayan sido detectadas.

- Atendiendo a la evolución tecnológica, la SGAD podrá actualizar en cualquier momento las especificaciones técnicas y de seguridad del servicio.

- Cualquier propuesta de mejora será valorada por la SGAD para asegurar, en todo caso y si procede, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Condiciones de uso.

Son condiciones de uso del servicio:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para el acceso y uso de la plataforma a través de la correspondiente conexión a Internet, incluyendo la provisión a sus oficinas de registro el equipamiento microinformático, escáner y certificado digital necesarios.

- La entidad adherida pondrá en marcha las medidas y recursos necesarios para cumplir, en todos los casos, con los procedimientos de uso de la plataforma en lo referente a digitalización, envío y recepción de registros, manteniendo los estándares de calidad exigidos por la Secretaría de Estado de Función Pública.

- La entidad adherida, en el ámbito de sus competencias, comunicará a la SGAD, utilizando los canales que, a estos efectos, proporciona la citada Secretaría General:

- 1.º Los interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio y aquéllos que proporcionarán el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios (nombre y apellidos y dirección de correo electrónico) indicando en el asunto el nombre de la entidad y «contactos de Nivel1».

- 2.º La lista de usuarios, oficinas y unidades autorizados para el uso de la plataforma GEISER/ORVE, indicando en el asunto el nombre de la entidad y «usuarios de GEISER/ORVE» y adjuntando cumplimentada la plantilla ORVE
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/606/Area%20descargas/ORVE-USU-15153-Plantillas-SIR-v1-0.xlsx>.

- El inicio de la prestación del servicio de la plataforma electrónica GEISER/ORVE, tendrá lugar, como máximo, un mes después de haber recibido de la entidad adherida, la información especificada en el punto anterior.

- La entidad adherida asegurará el uso correcto de la plataforma, empleándola exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGAD, siendo responsable del buen uso y del cumplimiento de los procedimientos definidos en los Manuales. La SGAD no responde de ningún daño ni perjuicio, directo o indirecto, derivado del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio. La entidad adherida actuará de punto de contacto ante cualquier reclamación derivada de su uso.

La entidad adherida respetará las condiciones de uso de la plataforma SIR, en particular la atención diligente de los asientos



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

registrales recibidos y la plena digitalización de toda la documentación enviada, salvo excepciones previstas en procedimiento de registro de GEISER/ORVE, y en los términos que se establecen en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR.

([http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Areadescargas/Guia Funcional para las Oficinas de Registros SIR.pdf](http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Areadescargas/Guia_Funcional_para_las_Oficinas_de_Registros_SIR.pdf))

- La entidad adherida se compromete a cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger debidamente la información proporcionada en la plataforma (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).
- Le entidad adherida comunicará a la SGAD cualquier incidencia propia de la aplicación que no haya sido detectada, así como cualquier propuesta de mejora para su valoración.
- La utilización de GEISER/ORVE por parte de la entidad no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la firma del convenio de adhesión a la Plataforma electrónica GEISER/ORVE.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de dicho convenio.

TERCERO: Dar traslado al Servicio de Informática a fin de continuar con los trámites de dicho convenio.

9.- EXPEDIENTE 1537/2020, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AS15.

Visto el expediente 1537/2020 de Ayudas de Emergencia Social AS15.

Considerando la propuesta del concejal de Servicios Sociales de fecha 8 de junio de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 9 de junio de 2020.

La junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO: Aprobar las Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

- **Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.**
***** 450,00 EUROS

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería

10- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

- Expediente 1470/2020, Relación de facturas 19/20
- Expediente 1469/2020, Relación de facturas 20/20
- Expediente 1410/2020, Relación Gastos
- Expediente 1355/2020. Relación CM.
- Expediente 1507/2020. Relación CM.
- Expediente 1492/2020. Relación C.M.

Vistos los expedientes arriba referenciados.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en los expedientes:

- Expediente 1470/2020, Relación de facturas 19/20
- Expediente 1469/2020, Relación de facturas 20/20
- Expediente 1410/2020, Relación Gastos
- Expediente 1355/2020. Relación CM.
- Expediente 1507/2020. Relación CM.
- Expediente 1492/2020. Relación C.M.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 11:05 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,



Fdo. M^a Rosario Losa Martínez



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal